



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-1205 *Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para finalidades culturales y deportivas, realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2025*

BDNS (Identif.): 814212.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814212>)

PRIMERO. - OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2025, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. - ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de junio de 2007.

TERCERO. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA

Las subvenciones por conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, siendo la cuantía máxima del crédito destinado de 15.000,00 € y 130.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0 334 480 220250000291 y 0 341 480 220250000290, respectivamente.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Los clubes y asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

Culturales: las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

CVE-2025-1205



Deportivas: Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

Las entidades de carácter político o sindical

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEXTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Anexos I, II y III)

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los petitionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. De conformidad con los artículos 13.e), 14.b) y e) de la Ley General de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24.4 del RLGS establece que la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en relación con aquellas subvenciones en las



que "la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". De superarse ese importe, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

Solo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. concejal delegada del área de Hacienda, Contratación e Igualdad y, bajo su dirección, la Secretaría municipal.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

3º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución de este procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el procedimiento, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO. - REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN Y COBRO (Anexo IV)

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el presupuesto del ejercicio 2025, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores así como justificar la totalidad del coste de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio 2024 con independencia del importe constitutivo de la subvención municipal y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.

Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

- Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.
- Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.
- IVA detallado o incluido.

Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de esta.

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO. - REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERO. - FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución que aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta convocatoria publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de junio de 2007.

DECIMOQUINTA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios que hayan de efectuarse mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.



DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la utilización de datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados de la convocatoria de ayudas, así como las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan por la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud el peticionario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la Ley, en todo caso, los anuncios correspondientes de exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y su DNI".

Anexos disponibles en el siguiente enlace: [Descargas](#) | Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Marina de Cudeyo, 6 de febrero de 2025.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2025/1205

CVE-2025-1205